



## CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo

Celular: 964 112 815 / 945341188 - RPM # 0316888

Exp. N° 0057-2013-M&A

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0060-2013-M&A

#### ACUERDO TOTAL PERSONAS JURIDICAS

En la ciudad de Huancayo, siendo las **OCHO** horas con **TREINTA** minutos del día **QUINCE** del mes de **JULIO** del año 2013 ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40032684** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **862**, en virtud de la solicitud de conciliación que presentó **CONSORCIO ZUÑIGA CONSULTORES**, con Registro Único de contribuyente N° **20512908951**, con domicilio en **Block 13 Dpto. 104 Los Pinos, Urb. Parque Agustino**, Distrito El Agustino Provincia, Departamento y Región Lima, debidamente representada mediante contrato privado de consorcio debidamente legalizado ante el notario **FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS**, por la señora **DIANA MAGALI BOLIVAR SAUÑE**, con documento de identidad N° **10668555** con domicilio en el Jr. Los Safiros N° **2036** Urb. San Hilarión Distrito de San Juan de Lurigancho y Provincia Departamento y Región Lima y la parte invitada **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, con Registro Único de contribuyente N° **20174790320**, con domicilio en el Jr. Grau N° **390**, Distrito Chupaca, Provincia Huancayo, Departamento y Región Junín debidamente representada por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chupaca por el abogado Carlos Miguel Iglesias Ruíz, quien es designado en este cargo por Resolución N° **108-2013-A.MPCH**, de fecha del 19 de abril del 2013, acompañada de la Ingeniera **BRIGET DEL PILAR GUTIERREZ REVOLO**, con documento de identidad N° **45778760**, Responsable de La Unidad Formuladora, de la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.===

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

"Con fecha 16-03-12 se suscribió el Contrato N° 019-2012 MPCH, durante la ejecución del mismo se han generado causales que motivan nuestra petición de la Segunda Ampliación de plazo presentado con CARTA N° 035-2013/CZC." =====

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. Que se declare Nula la RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 031 -SGDUR/MOCH-2013 con lo que deniega la petición de SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL, en consecuencia se modificara el plazo de culminación de contrato.
2. Aclarar el plazo de inicio y termino de 30 días, la ampliación de plazo N° 01 que ha sido aprobado por la Municipalidad Provincial de Chupaca.=====

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:=====

Primero. - Que, la **Municipalidad Provincial de Chupaca**, en acuerdo con **CONSORCIO ZUÑIGA CONSULTORES**, señalan que Contrato N° 019-2012 MPCH "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE

Te ofrecemos la mejor solución a tus problemas ...!!!



# CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE COPIA  
ES IGUAL AL ACTA ORIGINAL

Nº FOLIOS. HUANCAYO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MORALES & ASOCIADOS

## CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral Nº 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección Pasaje Alfaro Nº 100 El Tambo Huancayo

Celular: 964 112 815 / 945341188 - RPM # 0316888

**Héctor Raúl Segura López**  
SECRETARIO GENERAL

INVERSIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD CHUPACA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNÍN, especifican que:=====

- a. La fecha de culminación del contrato de obra por la solicitud de primera ampliación de plazo solicitada por **CONSORCIO ZUÑIGA CONSULTORES** es desde el 28 de junio del 2012 hasta el 27 julio del 2012, siendo la fecha de culminación del plazo contractual por esta ampliación el 10 de agosto del 2012.=====
- b. La fecha para le entrega el informe final del estudio realizado por parte del **CONSORCIO ZUÑIGA CONSULTORES**, respecto al Contrato Nº 019-2012 MPCH será el 12 de agosto del 2013.=====
- c. La fecha de culminación por la solicitud de segunda ampliación de plazo solicitada por el **CONSORCIO ZUÑIGA CONSULTORES**, y aprobada por la **Municipalidad Provincial de Chupaca**, es desde 28 de mayo del 2013 al 12 de agosto del 2013, por un total de setenta y siete días calendarios.=====

**Segundo.-** Que la municipalidad Provincial de Chupaca, dejará sin efecto la Resolución Nº 044-MPCH-2013, y la resolución Nº 031-SGDUR-MPCH-2013, por contraponerse las resoluciones citadas, con el ACTA DE CONCILIACION Nº 0035-2013-M&A, de fecha diez de mayo del año 2013, así como a la Resolución Nº 029-SGDUR-MPCH-2013, de fecha 29 de mayo del 2013, quedando esta última resolución con válida para el caso.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:=====

En este Acto el Máster **JORGE PEDRO MORALES MORALES** con Registro del C.A.L.N. Nº 795, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.=====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **NUEVE horas CON TREINTA MINUTOS** del día **QUINCE** del mes de **JULIO** del año 2013, en señal de lo cual firman la presente **Acta Nº 0060-2013-M&A**, la misma que consta de **DOS (02) páginas**.=====

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MORALES & ASOCIADOS

*Jorge Pedro Morales Morales*  
ABOGADO C.A.C.N. Nº 0795  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. Nº 861  
CONCILIADOR E.S.P. FAMILIA REG. Nº 744

*[Firma]*  
4577 03 60  
Brigit del Pinar Echeverría  
Responsable de la Unidad Ejecutora  
MPCH.

*[Firma]*  
10668555  
Diana Mogali Bolívar Souza  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO ZUÑIGA CONSULTORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL  
*[Firma]*  
**Carlos M. Iglesias Ruiz**  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
ABOGADO  
CAL 40888